



MEMORIA ECONÓMICA DE LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA.

1. Objeto del expediente.

El objeto del expediente es la creación de la Comisión de Garantía y Evaluación de Castilla-La Mancha prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia.

2. Naturaleza y adscripción.

La Comisión de Garantía y Evaluación de Castilla-La Mancha (en adelante la Comisión) tendrá la naturaleza de órgano administrativo, y se configura como órgano colegiado independiente, adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

3. Composición.

La Comisión estará constituida por un máximo de 10 personas designadas cada 4 años por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud, al igual que sus suplentes.

4. Funciones.

Las funciones de la Comisión serán las establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo.





Castilla-La Mancha

5. Impacto económico presupuestario.

Según establece el artículo 1 d) del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, entre los hechos que dan lugar a indemnización están las Asistencias por concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, el Anexo X-A de actualización del importe de las Indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, establece para la Presidencia y Secretaría del órgano colegiado la cantidad de 70,09 € y para las demás personas integrantes del mismo 40,58€.

La previsión anual es de seis asistencias por parte de sus integrantes, lo que asciende a la cantidad de 2.800,00 € en la aplicación presupuestaria 2610 413D/2300.

En Toledo a 30 de abril de 2021

DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN
Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

